



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014 COMITÉ DE INFORMACIÓN

En la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Planeación y Administración, ubicada en Lerdo Poniente No. 300, segundo piso, puerta 332, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 9:30 horas del ocho de abril de dos mil catorce, se reunieron los CC. Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información; C. P. Javier Enríquez García, Contralor Interno e Integrante del Comité de Información y el C. Gerardo Alcántara Espinoza, Responsable del Módulo de Acceso, todos adscritos a la Secretaría de Educación bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Análisis y resolución de la solicitud de Información Pública del Expediente 00045/SE/IP/2014

DESARROLLO

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal

Encontrándose presentes los integrantes del Comité de Información, Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, y el C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno e Integrante del Comité de Información, todos de la Secretaría de Educación, se declaró el quórum legal para proceder al siguiente punto del orden del día.

2.- Lectura y aprobación del orden del día

A solicitud del Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; el L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, dio lectura del mismo. De éste se acordó lo siguiente:

CI.EX.04.01/14.- Se aprueba por el Pleno del Comité de Información el orden del día correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria 2014.

3.- Análisis y resolución de la solicitud de Información Pública del Expediente 00045/SE/IP/2014

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información, solicitó al L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, se desahogara el punto para el que fue citado el Comité de Información, relativo a la petición número 00045/SE/IP/2014, quien refirió que el siete de marzo del año dos mil catorce, fue recibida la citada solicitud a través del SAIMEX, la cual se hizo consistir en:

"Nombre del servidor público que funge como Director de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Documentación que avala el grado académico del Director de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca y que acredita que cuenta con la preparación suficiente para ejercer el cargo. Copia del nombramiento oficial del Director de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Copia del comprobante de pago de cualquier tipo de remuneración que reciba el Director de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca, de acuerdo a lo que establece el Código Financiero, sobre el particular. Ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o jurisdiccional el director de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca? De ser positivo el cuestionamiento, requiero copia del documento o documentos que acrediten estos actos. Nombre del servidor público titular de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014. Documentación que avala la preparación académica del servidor público titular de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca y que

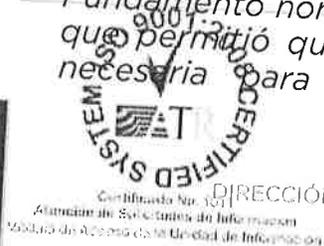


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

acredita que cuenta con la preparación suficiente para impartir la asignatura. Copia del nombramiento oficial del servidor público titular de la asignatura pensamiento numérico y algebraico, del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014 de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Copia del comprobante de pago de cualquier tipo de remuneración que reciba el servidor público titular de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca, de acuerdo a lo que establece el Código Financiero, sobre el particular. Número de estudiantes que integran o integraron el grupo uno del primer semestre, turno vespertino de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Número de estudiantes que acreditaron el primer examen extraordinario de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Número de estudiantes que acreditaron el segundo examen extraordinario de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Número de estudiantes que acreditaron el tercer examen extraordinario de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Número de estudiantes que acreditaron el examen intermedio entre el segundo y el tercero extraordinarios, de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Copia de cada uno de los exámenes antes descritos, en versión pública, con las calificaciones obtenidas por los alumnos de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Fundamento normativo de la aplicación del examen intermedio que permitió que diversos alumnos obtuvieran la calificación necesaria para acreditar la asignatura en la evaluación



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

correspondiente de la asignatura pensamiento numérico y algebraico. Motivo o razón por la cual la alumna Diana Laura García Mancera fue discriminada al negársele la oportunidad del beneficio de dicho examen intermedio, que le hubiera permitido obtener la calificación necesaria para acreditar la evaluación correspondiente. (como sucedió con varios de sus compañeros). Cuál es el estatus que guarda la situación escolar de la alumna Diana Laura García Mancera del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Existen problemas graves que se hayan suscitado con la alumna multicitada, y que hayan sido comunicados a sus padres? Las autoridades del plantel ya aludido conocen lo que establece el artículo 1º, párrafos tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 11 de la Ley de Educación del Estado de México?" (sic)

Sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".

Mediante acuerdo de turno número 20531A000/0122/UI/2014 de fecha once de marzo del año en curso, se le requirió la citada información, a la C. Verónica Olascoaga Rodríguez, Delegada Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y Servidor Público Habilitado de esa Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y al Profesor Isaiás Aguilar Hernández, Jefe de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del SAIMEX;



Certificada No. 1011
Asociación de Servicios de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan",



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Oficio No. 20531A000/0122/JI/2014
Expediente: 00045/SE/IP/2014

Toluca de Lerdo, México a once de marzo de dos mil catorce

VISTA la solicitud de información del día siete de marzo del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "Nombre del servidor público que funge como Director de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Documentación que avala el grado académico del Director de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca y que acredita que cuenta con la preparación suficiente para ejercer el cargo. Copia del nombramiento oficial del Director de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Copia del comprobante de pago de cualquier tipo de remuneración que reciba el Director de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca, de acuerdo a lo que establece el Código Financiero, sobre el particular. Ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o jurisdiccional el director de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca? De ser positivo el cuestionamiento, requiero copia del documento o documentos que acrediten estos actos. Nombre del servidor público titular de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014. Documentación que avala la preparación académica del servidor público titular de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca y que acredita que cuenta con la preparación suficiente para impartir la asignatura. Copia del nombramiento oficial del servidor público titular de la asignatura pensamiento numérico y algebraico, del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014 de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Copia del comprobante de pago de cualquier tipo de remuneración que reciba el servidor público titular de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca, de acuerdo a lo que establece el Código Financiero, sobre el particular. Número de estudiantes que integran o integraron el grupo uno del primer semestre,



DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Certificada No. 1511
Atención al Servicio al Cliente
Mediana de Acceso de la Dirección de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

-2-

Oficio No. 20531A000/0122/UI/2014

turno vespertino de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Número de estudiantes que acreditaron el primer examen extraordinario de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Número de estudiantes que acreditaron el segundo examen extraordinario de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Número de estudiantes que acreditaron el tercer examen extraordinario de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Número de estudiantes que acreditaron el examen intermedio entre el segundo y el tercer extraordinarios, de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Copia de cada uno de los exámenes antes descritos, en versión pública, con las calificaciones obtenidas por los alumnos de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Fundamento normativo de la aplicación del examen intermedio que permitió que diversos alumnos obtuvieran la calificación necesaria para acreditar la asignatura en la evaluación correspondiente de la asignatura pensamiento numérico y algebraico. Motivo o razón por la cual la alumna Diana Laura García Mancera fue discriminada al negársele la oportunidad del beneficio de dicho examen intermedio, que le hubiera permitido obtener la calificación necesaria para acreditar la evaluación correspondiente. (como sucedió con varios de sus compañeros). Cuál es el estatus que guarda la situación escolar de la alumna Diana Laura García Mancera del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Existen problemas graves que se hayan suscitado con la alumna multicitada, y que hayan sido comunicados a sus padres? Las



Asociación de Sociedades de Información
Modelo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Página 6 de 41



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA en GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

-3-

Oficio No. 20531A000/0122/UI/2014

autoridades del plantel ya aludido conocen lo que establece el artículo 1º, párrafos tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el II de la Ley de Educación del Estado de México?" (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a lo estipulado en el artículo 9 del Reglamento Interior y en el Manual General de Organización, ambos de la Secretaría de Educación, que establecen: -----

"Artículo 9.- A la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación media superior y superior, propiciar el desarrollo del magisterio que atiende a estos niveles, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los organismos auxiliares y fideicomisos que le correspondan, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables. Quedan adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior: I. Dirección General de Educación Media Superior, y II. Dirección General de Educación Superior.

DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. OBJETIVO:

Proporcionar a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, el apoyo administrativo, los recursos humanos, financieros, materiales y los servicios generales que requieran para apoyar el cumplimiento de sus objetivos, con base a la normatividad en la materia.-----

Por lo anterior SE ACUERDA turnar esta solicitud de información al Profesor Isaias Aguilar Hernández, Jefe de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y a la C. Verónica Olascoaga Rodríguez, Delegada Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y Servidor Público Habilitado de esa Unidad Administrativa, a efecto de que a más tardar en siete días hábiles localice y proporcione los documentos base en los cuales obre la información



Atención de Substancias de Información Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



EN GRANDE

"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan"

-4-

Oficio No. 20531A000/0122/UI/2014

solicitada y que se encuentren en los archivos de la Dependencia, en su caso, integre y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX, a efecto de que el Comité de Información determine lo que corresponda, con los argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la misma. Asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 45 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que orientar al solicitante, para que presente la solicitud a la Unidad de Información que corresponda, en un plazo no mayor a tres días hábiles. Lo anterior en términos del numeral Treinta y ocho, inciso b) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.



Handwritten signature and initials



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

En fecha veintiocho de marzo del año en curso, la C. Verónica Olascoaga Rodríguez, Delegada Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y Servidor Público Habilitado de esa Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, mediante oficio número 205300011/0823/2014, con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, solicitó prórroga por siete días hábiles más.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

GRANDE

Toluca, Méx, marzo 28 de 2014
205300011/0823/2014

L. A. E.
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
PRESENTE

En atención a su oficio No. 2053/A000/DI22/LI/2014, expediente 00045/SE/IP/2014, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, a través de este medio me permito solicitar prórroga por 7 días hábiles más, en virtud de que se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información que permita dar respuesta al requerimiento del peticionario.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo su atención, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
VERÓNICA OLASCOAGA RODRÍGUEZ
DELEGADA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



Modelo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Por lo anterior, mediante acuerdo número 20531A000/0168/UI/2014, del veintiocho de marzo de dos mil catorce, el Responsable de la Unidad de Información L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, de manera excepcional, acordó ampliar el plazo para la entrega de información hasta por otros 7 días hábiles, lo cual fue notificado al peticionario el treinta y uno de marzo del año en curso.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Oficio No. 20531A000/0168/UI/2014
Expediente: 00045/SE/IP/2014
Toluca de Lerdo, México, a veintiocho de marzo del año dos mil catorce

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

VISTA la solicitud de información del día siete de marzo del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexicana (SAIMEX), mediante la cual solicita: "Nombre del servidor público que funge como Director de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Documentación que avala el grado académico del Director de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca y que acredita que cuenta con la preparación suficiente para ejercer el cargo. Copia del nombramiento oficial del Director de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Copia del comprobante de pago de cualquier tipo de remuneración que reciba el Director de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca, de acuerdo a lo que establece el Código Financiero, sobre el particular. Ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o jurisdiccional el director de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca? De ser positivo el cuestionamiento, requiero copia del documento o documentos que acrediten estos actos. Nombre del servidor público titular de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014. Documentación que avala la preparación académica del servidor público titular de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca y que acredita que cuenta con la preparación suficiente para impartir la asignatura. Copia del nombramiento oficial del servidor público titular de la asignatura pensamiento numérico y algebraico, del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014 de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Copia del comprobante de pago de cualquier tipo de remuneración que reciba el servidor público titular de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca, de acuerdo a lo que establece el Código Financiero, sobre el particular. Número de estudiantes que integran o integraron el grupo uno del primer semestre,



DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Subsecretaría de Educación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan",



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

-2-

Oficio No. 20531A000/0168/UI/2014

turno vespertino de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Número de estudiantes que acreditaron el primer examen extraordinario de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Número de estudiantes que acreditaron el segundo examen extraordinario de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Número de estudiantes que acreditaron el tercer examen extraordinario de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Copia de cada uno de los exámenes antes descritos, en versión pública, con las calificaciones obtenidas por los alumnos de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Fundamento normativo de la aplicación del examen intermedio que permitió que diversos alumnos obtuvieran la calificación necesaria para acreditar la asignatura en la evaluación correspondiente de la asignatura pensamiento numérico y algebraico. Motivo o razón por la cual la alumna Diana Laura García Mancera fue discriminada al negársele la oportunidad del beneficio de dicho examen intermedio, que le hubiera permitido obtener la calificación necesaria para acreditar la evaluación correspondiente. (como sucedió con varios de sus compañeros). Cuál es el estatus que guarda la situación escolar de la alumna Diana Laura García Mancera del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Existen problemas graves que se hayan suscitado con la alumna multitudinaria, y que hayan sido comunicados a sus padres? Las autoridades del plantel ya aludido conocen lo que establece el artículo 1º, párrafos tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 11 de la Ley de

...3



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

[Handwritten signature]

Página 11 de 41



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

-3-

Oficio No. 20531A000/0168/UI/2014

Educación del Estado de México?" (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Por lo anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, que establecen:-----

"Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante."-----

"Artículo 4.19.- Los responsables de las unidades de información deberán emitir acuerdos debidamente fundados y motivados, en los casos en que estimen necesario ampliar el plazo de diez días hábiles para la entrega de la información, con otros siete días hábiles, mismos que deberán ser notificados legalmente a los solicitantes."-----

Así mismo, se recibió la solicitud de prórroga a través del SAIMEX, por el Servidor Público Habilitado de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, por lo que, comento a usted lo siguiente:-----

De manera excepcional se amplía el plazo para la entrega de información hasta 7 días hábiles más, ya que el Servidor Público Habilitado en comento así lo solicitó, al señalar "*...se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información que permita dar respuesta al requerimiento del peticionario*". -

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción IV de la Ley en comento, se determinó que se haga del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente, ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL L.A.E. EDGAR MARTINEZ NOVOA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.-----



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Convenio No. 107
Atención al Solicitante de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Página 12 de 41



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

El ocho de abril del año en curso, el Profesor Isaías Aguilar Hernández, Jefe de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, mediante oficio número 2051000/267/2014 del ocho de abril del año que corre informó a través del SAIMEX que en virtud de que se coordinó la respuesta con la C. Verónica Olascoaga Rodríguez, Delegada Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y Servidor Público Habilitado de esa Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, y con la finalidad de no duplicar la información, será esta última Unidad Administrativa la encargada de enviar la información de que dispone ésta Dependencia:

Series of horizontal dashed lines for text entry.

Handwritten signature and initials.



Asociación de Soluciones de Información
México de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE

Toluca, Estado de México, 8 de abril de 2014
OFICIO: 205201000-0267/2014

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En atención a la petición marcada con el número 00045/SE/IP/2014 del SAIMEX, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 fracciones I, II y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le comunico que esta Unidad, en coordinación con la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, se dio respuesta a la misma, por lo que respetuosamente solicito se tenga por cumplimentada en sus términos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



PROFR. ISAIAS AGUILAR HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

c.c.p. Archivo/Minutario
IAH/SHLM

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



Certificado No. 1291
Atención al Servicio de Información
Modulada Acceso a la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

En cumplimiento al artículo 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 de su Reglamento, el día dos de abril del año en curso, la C. Verónica Olascoaga Rodríguez, Delegada Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y Servidor Público Habilitado de esa Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, mediante oficio número 205300011/0888/2014, de fecha dos de abril de dos mil catorce, solicita clasificación de la información a través del SAIMEX:

Area with horizontal dashed lines for handwritten text.



Certificado No. 1011
Atestado de Servicios de Información
Módulo de Acceso a la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



Toluca, Méx; abril 02 de 2014
205300011/0888/2014

L. A. E.
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
PRESENTE

En atención a su oficio No. 20531A000/0122/UI/2014, expediente 00045/SE/IP/2014, anexo me permito enviar a usted la respuesta, con base en la información proporcionada por el Supervisor Escolar de la zona escolar No. 1 de Bachillerato General, según oficio No. 109/2013-2014, copia anexa:

- *Nombre del servidor público que funge como Director de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca.* Es el Profr. Miguel Martínez Hernández.

- *Documentación que avala el grado académico del Director de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca y que acredita que cuenta con la preparación suficiente para ejercer el cargo.* Se anexan: Certificado de la carrera de Profesor de Educación Primaria, documento que contiene datos personales tales como calificaciones finales con número y letra, por lo que, con fundamento en lo establecido en el artículo 25, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 3.14 de su Reglamento, se solicita se elabore la versión pública del citado documento para garantizar la confidencialidad de los datos personales contenidos.

- *Copia del nombramiento oficial del Director de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca.* Se anexa copia del nombramiento, documento que contiene datos personales tales como Clave de ISSEMYM y RFC, por lo que, con fundamento en lo establecido en el artículo 25, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 3.14 de su Reglamento, se solicita se elabore la versión pública del citado documento para garantizar la confidencialidad de los datos personales contenidos.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MÉDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



Registrado No. 1011
Asociación de Sociedades de Información
Modulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Página 16 de 41



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



Toluca, Méx; abril 02 de 2014
205300011/0889/2014

-Copia del comprobante de pago de cualquier tipo de remuneración que reciba el Director de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca, de acuerdo a lo que establece el Código Financiero, sobre el particular. Se anexa copia del Comprobante de percepciones y deducciones, documento que contiene datos personales tales como CURP, Clave de servidor público, RFC, Clave de ISSEMYM, Conceptos de deducciones y Número de cuenta bancaria por lo que, con fundamento en lo establecido en el artículo 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 3.14 de su Reglamento, se solicita se elabore la versión pública del citado documento para garantizar la confidencialidad de los datos personales contenidos.

-Ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o jurisdiccional el director de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca? De ser positivo el cuestionamiento, requiero copia del documento o documentos que acrediten estos actos. No

-Nombre del servidor público titular de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014
Profra. María del Rocío Sánchez García.

-Documentación que avala la preparación académica del servidor público titular de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca y que acredita que cuenta con la preparación suficiente para impartir la asignatura. Se anexa Carta de Pasante de Contador Público.

of

73

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Certificada No. 1511
Sistema de Servicios de Información
Medios de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



enGRANDE

Toluca, Mex; abril 02 de 2014
205300011/0888/2014

-Copia del nombramiento oficial del servidor público titular de la asignatura pensamiento numérico y algebraico, del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014 de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Se anexa copia del nombramiento, documento que contiene datos personales tales como Clave de servidor público, RFC, Estado civil y Domicilio por lo que, con fundamento en lo establecido en el artículo 25, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y al artículo 3.14 de su Reglamento, se solicita se elabore la versión pública del citado documento para garantizar la confidencialidad de los datos personales contenidos.

-Copia del comprobante de pago de cualquier tipo de remuneración que reciba el servidor público titular de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca, de acuerdo a lo que establece el Código Financiero, sobre el particular. Se anexa copia del Comprobante de percepciones y deducciones, documento que contiene datos personales tales como CURP, Clave de servidor público, RFC, Clave de ISSEMYM, Conceptos de deducciones y Número de cuenta bancaria por lo que, con fundamento en lo establecido en el artículo 25, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 3.14 de su Reglamento, se solicita se elabore la versión pública del citado documento para garantizar la confidencialidad de los datos personales contenidos.

-Número de estudiantes que integran o integraron el grupo uno del primer semestre, turno vespertino de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. 53

-Número de estudiantes que acreditaron el primer examen extraordinario de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. 6

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

EMILIO SAZ No. 101, COL. LA MERCED-ALAMEDA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 70040, TEL. (01722) 2264333 FAX. (01722) 2264333



Certificada No. 101
Asociación de Secretarías de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Página 18 de 41



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOSSA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



GENTE QUE TRABAJA Y LOSSA
enGRANDE

Toluca, Méx; abril 02 de 2014
205300011/0888/2014

-Número de estudiantes que acreditaron el segundo examen extraordinario de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. 7

-Número de estudiantes que acreditaron el tercer examen extraordinario de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. 0

-Número de estudiantes que acreditaron el examen intermedio entre el segundo y el tercero extraordinarios, de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. No existió la evaluación.

-Copia de cada uno de los exámenes antes descritos, en versión pública, con las calificaciones obtenidas por los alumnos de la asignatura pensamiento numérico y algebraico del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Se hace del conocimiento que con fundamento en lo establecido en el artículo 25, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 3.14 de su Reglamento, la calificación y las respuestas contenidas en los exámenes de los alumnos que cursan la asignatura "Pensamiento numérico y algebraico" del primero semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014 de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal Número 1 de Toluca, son datos personales de carácter confidencial. En ese sentido, los datos personales en poder de los Sujetos Obligados cuya titularidad recae en el individuo al cual se refieren debe ser protegida, a fin de garantizar el uso adecuado de los mismos y salvaguardar el derecho a la privacidad.

[Handwritten signature]
.../5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y TECNOLÓGICA

ENLPU022/NO. 001 COL. LA MERCED ALAMEDA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50040. TEL. (01722) 215 1151 FAX (01722) 215 1147



Contribuida No. 101
Atención de Servicios de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



Toluca, Mex: abril 02 de 2014
205300011/0888/2014

Por lo que, ante la necesidad imperante de garantizar al individuo que el tratamiento a sus datos personales será el estrictamente necesario para el que fueron recabados, o generados, no puede darse a persona diversa al titular de los mismos, la información que contenga datos personales, ya que se estaría en franca trasgresión a la normatividad transcrita.

Ahora bien, en cuanto hace a la copia del examen de la menor cuyo tutor es el peticionario, con fundamento en el artículo 20, fracción VIII, se informa que es información susceptible de clasificarse como reservada, pues el acceso a ella generaría más perjuicio que beneficio al darse a conocer, ya que se podría dar un mal uso a los reactivos contenidos en dicho examen además de violentar la equidad entre los alumnos que en el futuro presenten exámenes de la materia "Pensamiento numérico y algebraico", lo anterior en virtud de que los reactivos son los mismos que se aplican cada semestre.

-Fundamento normativo de la aplicación del examen intermedio que permitió que diversos alumnos obtuvieran la calificación necesaria para acreditar la asignatura en la evaluación correspondiente de la asignatura pensamiento numérico y algebraico. No existió tal evaluación.

-Motivo o razón por la cual la alumna Diana Laura García Mancera fue discriminada al negársele la oportunidad del beneficio de dicho examen intermedio, que le hubiera permitido obtener la calificación necesaria para acreditar la evaluación correspondiente. (como sucedió con varios de sus compañeros). No existió tal evaluación.

-Cuál es el estatus que guarda la situación escolar de la alumna Diana Laura García Mancera del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014, de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal No. 1 de Toluca. Se anexa documento de regularizaciones y en atención a que dicho documento contiene datos personales, tanto de la menor como del padre o tutor, el interesado deberá acreditarse en los términos del Código Civil del Estado de México. Por lo que, la información deberá entregarse directamente al interesado, su representante legal o al tutor (como es el caso), previa presentación de documento con el que acredite la patria potestad de la menor de la cual se solicita la información, así como identificación oficial, en las oficinas de esa Unidad de Información.

6/16

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ESTILO BAZ No. 101 COL. LA MERCEZ-ALAMEDA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50040, TEL. (01722) 2264333 FAX: (01722) 211147



Certificado No. 1031
Autoridad de Seguros de Información
Modelo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA **enGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



enGRANDE

Toluca, Mex. abril 02 de 2014
205300011/0886/2014

- Existen problemas graves que se hayan suscitado con la alumna multicitada, y que hayan sido comunicados a sus padres? Se anexan documentos de seguimiento y en atención a que dichos documentos contiene datos personales, tanto de la menor como del padre o tutor, el interesado deberá acreditarse en los términos del Código Civil del Estado de México. Por lo que, la información deberá entregarse directamente al interesado, su representante legal o al tutor (como es el caso), previa presentación de documento con el que acredite la patria potestad de la menor de la cual se solicita la información, así como identificación oficial, en las oficinas de esa Unidad de Información.

Sin otro particular por el momento y quedando a sus órdenes para cualquier comentario al respecto, le envío un cordial saludo.

UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

ATENTAMENTE

C. VERÓNICA ESCOBAR RODRÍGUEZ
DELEGADA ADMINISTRATIVA

C.P. Lic. Aurelio Rojas Santos - Subsecretario de Planeación y Administración
c.c.p. Archivo/Minutero,
VOR/ajoc

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SIMPLICIOR Y LIBRE

EMILIO BAZZINI, 101 COL. LA MERCED-LANEDA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50040. TEL. (0722) 211 77 61 FAX. (0722) 211 77 67



Certificado No. 101
Asociación de Socios de la Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

En este orden de ideas, y en atención en lo estipulado por los artículos 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.4 y 4.5 de su Reglamento, se somete a consideración del Comité de Información de la Secretaría de Educación, la clasificación de información con carácter de confidencial, de los documentos siguientes: **CERTIFICADO DE LA CARRERA DE PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA, NOMBRAMIENTO, Y COPIA DEL COMPROBANTE DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES DEL PROFESOR MIGUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; CARTA DE PASANTE DE CONTADOR PÚBLICO, COPIA DEL NOMBRAMIENTO Y COPIA DEL COMPROBANTE DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES DE LA PROFESORA MARÍA DEL ROCÍO SÁNCHEZ GARCÍA, EXÁMENES DE LOS ALUMNOS DE LA ASIGNATURA "PENSAMIENTO NUMÉRICO Y ALGEBRAICO" DEL PRIMER SEMESTRE, GRUPO UNO, TURNO VESPERTINO, CICLO 2013-2014 DE LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL ANEXA A LA NORMAL NÚMERO 1 DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

La información relativa a:

1. Calificaciones finales con número y letra asentadas en el Certificado de la carrera Profesor de Educación Primaria del Profesor Miguel Martínez Hernández, así como calificaciones y respuestas contenidas en los exámenes de los alumnos de la asignatura "Pensamiento numérico y algebraico" del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014 de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal número 1 de Toluca, Estado de México.
2. Clave de ISSEMYM
3. Registro Federal de Causantes (RFC)
4. Clave Única de Registro de la Población (CURP)
5. Clave de Servidor Público
6. Deduciones
7. Número de cuenta Bancaria
8. Domicilio Particular

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.4 y 4.5 de su Reglamento, se somete a consideración del Comité de Información con carácter de información reservada: **LOS REACTIVOS CONTENIDOS EN EL EXÁMEN DE LA ASIGNATURA "PENSAMIENTO NUMÉRICO Y ALGEBRAICO" DEL PRIMER SEMESTRE, GRUPO UNO, TURNO VESPERTINO, CICLO 2013-2014 DE LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL ANEXA A LA NORMAL NÚMERO 1 DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

Bajo ese orden de ideas y con la finalidad de analizar la propuesta de clasificación de la C. Verónica Olascoaga Rodríguez, Delegada Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y Servidor Público Habilitado de esa Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México; y en atención a lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que en su fracción segunda nos menciona que:

*"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
(...)*

II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable; (...)"

Así mismo, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, establece al respecto en su artículo 4 fracción VII lo siguiente:

"VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable"

Por otra parte el artículo 25 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica:

"Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I.- Contenga datos personales; (...)"

En ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, los numerales Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de



Certificado No. 1011
Acuerdo de Servicios de Información
Medato de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

México, publicados por el entonces ITAIPEM el día treinta y uno de enero del año 2005, en la Gaceta del Gobierno, establecen:

"Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a: (...) II. Características físicas; VII. Domicilio Particular; VIII. Teléfono Particular;(...)"

"Trigésimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio."

Por otro lado, el artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México refiere:

"Artículo 58.- Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan..."

Adicionalmente es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto fracción IV de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno el día veintiocho de julio de dos mil seis, que a la letra dice:

"CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por (...)

IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o identificable a que se refieren los datos personales (...)"

Como se indicó, los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México y Municipios, estipulan en el



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

numeral Trigésimo fracción XVII, que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a sus otras análogas que afecten a su intimidad (...)

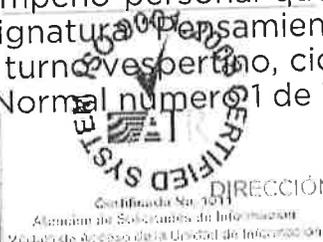
De dichos preceptos se advierte que los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, cuya difusión podría afectar la intimidad del titular de los mismos; y que, por tanto, no pueden ser difundidos salvo que exista un consentimiento expreso por parte de su titular.

Entrando ya en la cuestión que nos ocupa, por lo que respecta a las respuestas y calificaciones contenidas en los exámenes de los alumnos de la asignatura “Pensamiento numérico y algebraico” del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014 de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal número 1 de Toluca, Estado de México, así como las calificaciones finales con número y letra asentadas en el Certificado de la Carrera de Profesor de Educación Primaria del Profesor Miguel Martínez Hernández, es pertinente resaltar que se entiende por **calificación**:

Por **calificación** puede estimarse a la acción y efecto de calificar, al verbo que significa apreciar o determinar las cualidades o circunstancias de alguien o algo, expresar dicho juicio o juzgar el grado de suficiencia de los conocimientos demostrados por un alumno mediante un examen o ejercicio.

El concepto de calificación está vinculado al de evaluación, que se refiere a la acción de señalar, estimar, apreciar o calcular el valor de algo. Así una evaluación es el tipo de examen que permite calificar las aptitudes y rendimientos de los alumnos o empleados. La calificación por lo tanto es el resultado de la evaluación. Se conoce con el mismo nombre a la puntuación obtenida en el examen o cualquier otro tipo de prueba.

De lo anterior se deduce que tanto la calificación, como las respuestas son datos personales de carácter confidencial y en consecuencia representan información confidencial que como sujetos obligados debemos garantizar su protección de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, puesto que el entregar dichos datos podría causar discriminación, debido a que de las mismas se puede desprender el desempeño personal que tuvieron los alumnos que presentaron el examen de la asignatura “Pensamiento numérico y algebraico” del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014 de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal número 1 de Toluca, Estado de México.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

En ese mismo orden de ideas, también de las calificaciones finales asentadas con número y letra en el Certificado de la carrera de Profesor de Educación Primaria del Profesor Miguel Martínez Hernández, se puede desprender el desempeño personal que tuvo como estudiante el ahora docente, lo cual no significa que no esté capacitado para poder impartir cátedras, puestos que su Certificado de Terminación de Estudios lo acredita como profesionista.

En este sentido entregar dicha información, pondría en riesgo una plena integración social y/o laboral, por dicha discriminación, por lo que, dichos apartados deben considerarse como información confidencial.

Por otro lado, en este punto es importante señalar que el peticionario solicita la versión pública de cada uno de los exámenes presentados por los alumnos de la asignatura “Pensamiento numérico y algebraico” del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014 de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal número 1 de Toluca, Estado de México, en tal sentido, el artículo 2 fracción XV de la ley de la materia establece:

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...
XIV. Versión Pública. Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.”

Bajo este contexto, resulta trascendental mencionar que no es técnicamente factible la elaboración de versiones públicas de los exámenes presentados por los alumnos de la asignatura “Pensamiento numérico y algebraico” del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014 de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal número 1 de Toluca, Estado de México, lo anterior en virtud de que se tendrían que testar tanto las calificaciones como las respuestas contenidas en los mismos.

Aunado a lo anteriormente argumentado, resulta significativo señalar que los reactivos que conforman los exámenes de la asignatura “Pensamiento numérico y algebraico” del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013- 2014 de la escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal número 1 de Toluca, Estado de México, son información susceptible de clasificarse como reservada, pues el acceso a ellos generaría más perjuicio que beneficio al darse a conocer, ya que se podría dar un mal uso de los mismos además de violentar la equidad entre los alumnos que en la etapa de regularización y/e en el futuro



Registrado No. 1211
Asociación de Socios de Informacion
Red de Acceso de la Unidad de Informacion

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

presenten exámenes de la materia “Pensamiento numérico y algebraico”, lo anterior en virtud de que los reactivos son los mismos que se aplican cada semestre.

Al respecto el artículo 20 fracción VII de la Ley de la materia señala:

“Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando: (...)

VII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.”

Así mismo el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los siguientes elementos:

- I. Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;*
- II. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley.*
- III. La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley”.*

Finalmente, el artículo 21 fracción III de la ley de la materia, señala que deben existir elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.

Al respecto, el daño se identifica con la lesión o efectivo menoscabo, destrucción o disminución que se cause al objeto material en el cual se concreta el interés protegido. Por lo que, el entregar la información se

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

lesionaría la igualdad y/o equidad que todos los alumnos deben tener respecto al desconocimiento de las respuestas correctas contenidas en el examen de la asignatura "Pensamiento numérico y algebraico" de la Escuela Preparatoria Anexa a la Normal, **presente**, por encontrarse en la fase en regularización, siendo **probable**, y **específico** en virtud de que se le puede dar un mal uso a los mismos, ya que son los mismos que se aplican cada semestre.

Por otro lado, como lo señala el Servidor Público Habilitado de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, las Claves CURP contenidas en el **los comprobantes de percepciones y deducciones del Profesor Miguel Martínez Hernández y de la Profesora María del Rocío Sánchez García**, deben considerarse como confidenciales, ya que con fundamento en la Ley General de Población publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974 en sus artículos 86 y 91, se estipula lo siguiente:

"Artículo 86.- El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad."

(Énfasis Añadido)

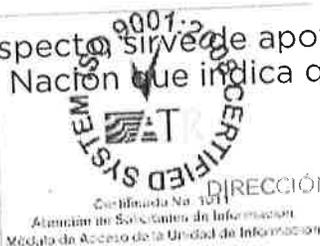
"Artículo 91.- Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual."

(Énfasis Añadido)

En ese sentido es importante mencionar que la CURP es una clave alfanumérica la cual se constituye con datos personales tales como: nombre (s) y apellido (s), fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo, siendo datos que son de importancia solo para el titular de la misma.

Por lo anterior, puede advertirse que el divulgar las claves CURP de los CC citados anteriormente, afectaría la privacidad de sus titulares. Es así que el dar a conocer las citadas claves, pondría en riesgo a sus titulares, al tratarse de un código alfanumérico que sólo ellos deben conocer.

Al respecto, **sirve de apoyo** el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que indica que:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Criterio 03/2006

CURRÍCULUM VITAE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. SON CONFIDENCIALES LOS DATOS QUE CONTIENEN RELATIVOS A FECHA DE NACIMIENTO, CURP, ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO.

La información relativa al curriculum vitae de los trabajadores al servicio del Estado es información pública, con excepción de los datos personales que contengan, es decir, los que trascienden a su intimidad como son, entre otros, su dirección, teléfono, fecha de nacimiento, estado civil y CURP, los que deben ser clasificados como confidenciales en términos de lo previsto en el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a diferencia de los datos relativos a la antigüedad y la trayectoria laboral, dentro del Poder Judicial de la Federación y fuera de éste, las incidencias laborales, el proceso de selección realizado para ocupar el puesto y el perfil necesario para desempeñar el mismo. En ese tenor, de la versión pública que se genere del curriculum vitae de un servidor público deben suprimirse los referidos datos confidenciales.

329

330

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Ejecución 5/2006, derivada de la Clasificación de Información 2/2006-A. derivada de la solicitud presentada por Carmen Liévano Jiménez.- 29 de marzo de 2006.- Unanimidad de votos.



Atención al Servicio al Cliente
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Página 29 de 41



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

En el mismo sentido y continuando con la propuesta de clasificación del Servidor Público Habilitado de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y de acuerdo con lo que establece el artículo 39 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios:

“ARTICULO 39.- Los beneficios de la Seguridad Social le serán otorgados a los trabajadores por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (...)”
(Énfasis Añadido)

En este contexto, la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios establece en su artículo 2 que:

“ARTICULO 2.- La aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social que regula esta ley, le corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, (...)”

(Énfasis Añadido)

Por su parte, el artículo 9 de la misma ley, establece:

“ARTICULO 9.- El Instituto expedirá a los derechohabientes un documento de identificación para facilitarles el acceso a las prestaciones que les corresponden conforme a esta ley (...)”

(Énfasis Añadido)

En este sentido, la clave ISSEMyM es una secuencia de números con los cuales ese Instituto identifica a los trabajadores que cubren las cuotas respectivas y que para cada uno de los beneficiarios es único e irrepetible.

De tal suerte, la clave ISSEMyM, es una clave de identificación de los trabajadores, por lo que constituye un dato personal en términos de los artículos 2 fracción I y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así mismo y dando continuidad a la propuesta de clasificación antes mencionada, el Registro Federal de Contribuyentes permite identificar la edad de la persona así como la homoclave, que es el número que la autoridad fiscal



Asociación de Soluciones de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

entrega al particular con el fin de hacerlo único e irreplicable y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, motivo por el cual debe considerarse un dato personal.

Por otro lado, como lo señala el Servidor Público Habilitado de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, también la Clave de Servidor Público, debe considerarse como confidencial, ya que al divulgarla afectaría la privacidad de su titular, pues se trata de una clave única y específica para cada servidor público, ya que a través de ella se puede acceder a información personal como historiales del propio servidor público que se encuentren en las bases de datos del Gobierno, como es el caso del sistema G2G o Portal de Gestión Interna, que está disponible en la página de Internet del Gobierno del Estado de México. Por lo cual, el dar a conocer la citada clave, pondría en riesgo a dichos servidores públicos, al tratarse de un código numérico que sólo ellos deben conocer.

De igual forma resulta ilustrativo con la finalidad de reafirmar lo anterior, citar la resolución derivada del recurso de revisión 01086/ITAIPEM/IP/RR/2009, que emitió el INFOEM, en Sesión Ordinaria de Trabajo, celebrada el diecisiete de junio de dos mil nueve, respecto de datos que sólo interesa conocer su titular:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Para su obtención es necesario previamente acreditar con otros datos fehacientes la identidad de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros, lo anterior a través de documentos oficiales. Las personas físicas a que hace referencia la Ley en su artículo 2, fracción II y las personas morales tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal por lo que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

El Código Fiscal de la Federación, establece en su artículo 27 lo siguiente:

Artículo 27. Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria y su certificado de firma electrónica avanzada, así como proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código. Asimismo, las personas a que se refiere este párrafo estarán obligadas a manifestar al registro federal de contribuyentes su domicilio fiscal. En el caso de cambio de domicilio fiscal, deberán presentar el aviso correspondiente, dentro del mes siguiente al día en el que tenga lugar dicho cambio salvo que al contribuyente se le hayan iniciado facultades de comprobación y no se le haya notificado la resolución a que se refiere el artículo 50 de este Código, en cuyo caso deberá presentar el aviso previo a dicho cambio con cinco días de anticipación. La autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal del contribuyente aquel en el que se verifique alguno de los supuestos establecidos en el



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Unidad de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

artículo 10 de este Código, cuando el manifestado en las solicitudes y avisos a que se refiere este artículo no corresponda a alguno de los supuestos de dicho precepto.

El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que obligen por cualquier otro medio; asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte. Las personas inscritas deberán conservar en su domicilio fiscal la documentación comprobatoria de haber cumplido con las obligaciones que establecen este artículo y el Reglamento de este Código.

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se proporcionará a los contribuyentes a través de la cédula de identificación fiscal o la constancia del registro fiscal, las cuales deberán contener las características que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Por su parte el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, señala:

SECCION SEGUNDA
Del Registro Federal de Contribuyentes

ARTICULO 14.- Las personas físicas o morales obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en los términos del artículo 27 del Código, deberán presentar su solicitud de inscripción, en la cual, tratándose de sociedades mercantiles, señalarán el nombre de la persona a quien se haya conferido la administración única, dirección general o gerencia general, cualquiera que sea el nombre del cargo con que se le designe. ...

ARTICULO 25.- La clave en el registro federal de contribuyentes a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 del Código, se dará a conocer a quien solicita la inscripción, mediante un documento que se denominará cédula de registro federal de contribuyentes.

Asimismo, la Secretaría asignará nueva clave en los casos de cambio de denominación o razón social o como consecuencia de corrección de errores u omisiones que den lugar a dichos cambios. En estos casos, con los avisos o rectificaciones deberá devolverse la cédula para su reexpedición y se acusará el recibo de ésta.

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, que es el número que la autoridad fiscal entrega al particular con el fin de hacer único e irrepetible su RFC y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales.





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Por lo que respecta a la Clave Única de Registro de Población (CURP), la Ley General de Población establece lo siguiente:

Artículo 86

El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Artículo 91

Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación dispone:

Artículo 23. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal tendrá las siguientes atribuciones:

I... a II. ...

III. Asignar la Clave Única de Registro de Población a todas las personas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los mexicanos domiciliados en el extranjero;

IV... a XI.

Además, la Secretaría de Gobernación publica el Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población, que establece:

Clave Única de Registro de Población

Descripción La Clave Única de Registro de Población es un instrumento que permite registrar en forma individual a todas las personas que residen en el territorio nacional, así como a los mexicanos que radican en el extranjero.

Propiedades Tiene la particularidad de asegurar una correspondencia biunívoca entre claves y personas. Es autogenerable a partir de los datos básicos de la persona (nombre, sexo, fecha y lugar de nacimiento), que se encuentran en el acta de nacimiento, documento migratorio, carta de naturalización o certificado de nacionalidad mexicana. Se sustenta en la aportación de datos y documentos que en forma fehaciente presenta la persona.

20



Asociación de Sociedades de Información México de Acceso a la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

Características	Longitud	18 caracteres.
	Composición	Allanumérica (combina números y letras).
	Naturaleza	Biunívoca (identifica a una sola persona y una persona es identificada solo por una clave).
	Condiciones	a).- Verificable.- dentro de su estructura existen elementos que permiten comprobar si fue conformada correctamente o no. b).- Universal.- Se asigna a todas las personas que conforman la población.

Handwritten signature and scribbles.

De lo anterior, se advierte la CURP se constituye con datos personales como:

- El nombre (es) y apellido(s)
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Sexo

En este sentido, al integrarse la CURP por datos que únicamente le atañen a un particular como su fecha de nacimiento, su nombre y apellidos, lugar de nacimiento, es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes.

Por lo que se trata de un dato personal que actualiza los extremos de los artículos 2, fracción II y 29, fracción I de la Ley y, en consecuencia debe ser eliminado; por lo que procede la entrega de la versión pública, planteada por el sujeto obligado.

Clave ISSEMYM del trabajador

Los trabajadores del Estado de México y sus municipios, tienen como parte de sus derechos el gozar de servicios de salud y seguridad social, en este sentido, el artículo 39 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos, establece lo siguiente:

ARTICULO 39.- Los beneficios de la Seguridad Social le serán otorgados a los trabajadores por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo con el convenio celebrado el primero de mayo de 1992, entre el Ejecutivo del Gobierno Federal, el Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Ejecutivo del Gobierno del Estado.

21



Atención de Servicio al Cliente de Información
Unidad de Acceso a la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

Cuando en el cuerpo de esta ley se haga referencia a las prestaciones médico asistenciales y sociales que otorga el Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como a la calificación de riesgos de trabajo que deba realizar dicha Institución, se tendrá como entendido, en lo que así corresponda a los trabajadores de la educación federalizados, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos de la ley de este instituto.

Por su parte, la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, establece los términos y condiciones bajo los cuales se prestarán los servicios de salud y seguridad social.

ARTICULO 1.- La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el régimen de seguridad social en favor de los servidores públicos del estado y municipios, así como de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos.

ARTICULO 2.- La aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social que regula esta ley, le corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTICULO 6.- Los derechos que otorga la presente ley a los servidores públicos se generan a partir de su ingreso al servicio independientemente de la fecha en que el Instituto reciba las cuotas y aportaciones establecidas. Las instituciones públicas deberán remitir al Instituto, en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir del ingreso al servicio del servidor público, los datos necesarios para su registro y control.

ARTICULO 9.- El Instituto expedirá a los derechohabientes un documento de identificación para facilitarles el acceso a las prestaciones que les corresponden conforme a esta ley. En los casos de urgencia médica no se requerirá de ninguna identificación.

ARTICULO 15.- Para el logro de sus fines, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:
I. ...
II. Recibir y administrar las cuotas y aportaciones del régimen de seguridad social, así como los ingresos de cualquier naturaleza que le correspondan;
III. ... a VI. ...

SECCION SEGUNDA DEL FINANCIAMIENTO

ARTICULO 22.- El patrimonio del Instituto se constituye por:
I. ...
II. Las aportaciones de las instituciones públicas y las cuotas de los servidores públicos devengadas;
III. ... a VII. ...





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

**CAPITULO IV
DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES**

Artículo 31.- El cálculo del monto de las cuotas y aportaciones ordinarias se realizará sobre el sueldo sujeto a cotización de los servidores públicos.
La base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones no podrá ser, en ningún caso, inferior al monto diario del salario mínimo, ni superior a 16 salarios mínimos.

ARTICULO 32.- Las cuotas obligatorias que deberán cubrir los servidores públicos al Instituto, serán las siguientes:

- I. El 3.5% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir las prestaciones de servicios de salud;
- II. El 5.5% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir el financiamiento de pensiones, de la siguiente manera:
 - a. 4.1% para el fondo del sistema solidario de reparto.
 - b. 1.4% para el sistema de capitalización individual.
- III. Las que determine anualmente el Consejo Directivo para otras prestaciones, señaladas en el Título IV.

De conformidad con lo anterior, la seguridad social de que gozan los trabajadores del gobierno del Estado de México y sus Municipios, corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios -ISSEMYM-. El régimen para tener derecho a este servicio, funciona con las cuotas y aportaciones de los trabajadores, en un porcentaje el otro corresponde a los empleadores y al gobierno.

Bajo este orden de ideas, el documento en donde se desglosan los pagos y descuentos de los servidores públicos, contiene además la clave ISSEMYM, que es una secuencia de números con los que ese Instituto identifica a los trabajadores que cubren las cuotas respectivas y que para cada uno de los beneficiarios es único e irrepetible.

De tal suerte, la clave ISSEMYM, es una clave de identificación de los trabajadores, por lo que constituye un dato personal en términos de los artículos 2, fracción IV y 25, fracción I de la ley.



Atención al Servicio de Información
Módulo de Acceso a la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

En este orden de ideas la clave CURP, la clave de ISSEMyM, la Clave de Servidor Público y el Registro Federal de Causantes, deben considerarse como información confidencial, ya que al divulgarla afectaría la privacidad de su titular, pues se trata de claves únicas y específicas para cada servidor público, las cuales son utilizadas como clave, código o contraseña para realizar diversos trámites de índole personal y conocer información privada, es decir, a través de ellas se puede acceder a información personal, estado civil, fecha de nacimiento, correo electrónico y domicilio particular, así como historiales del propio servidor público que se encuentren en las bases de datos del Gobierno, como es el caso del sistema G2G o Portal de Gestión Interna, que está disponible en la página de Internet del Gobierno del Estado de México. Por lo cual, el dar a conocer dichas claves, pondría en riesgo a dichos servidores públicos, al tratarse de un código numérico que sólo ellos deben conocer, y en todo caso, autorizar en qué caso se puede difundir o no, y como en este asunto en particular, no existe esa autorización expresa, el dar a conocerlas puede propiciar que se haga un mal uso de las mismas.

Siguiendo con la propuesta de clasificación planteada por el Servidor Público Habilitado de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, es importante retomar lo que señala el numeral Trigésimo de los *Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México y Municipios*, publicados por el entonces ITAIPEM el día 31 de enero del año 2005, en la Gaceta del Gobierno:

“Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:

- I. Origen étnico o racial;*
- II. Características físicas;*
- III. Características morales;*
- IV. Características emocionales;*
- V. Vida afectiva;*
- VI. Vida familiar;*
- VII. Domicilio particular;*
- VIII. Número telefónico particular;*
- IX. Patrimonio*
- X. Ideología;*
- XI. Opinión política;*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

- XII. *Creencia o convicción religiosa;*
- XIII. *Creencia o convicción filosófica;*
- XIV. *Estado de salud física;*
- XV. *Estado de salud mental;*
- XVI. *Preferencia sexual,*
- XVII. *El nombre, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México que estos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;*
- XVIII. **Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética”.**

En efecto, toda la información relativa a una persona física que la pueda hacer identificada o identificable, constituye un dato personal y por consiguiente, se trata de información confidencial, que debe ser protegida por los sujetos obligados, sin embargo existen algunos que están exceptuados de la protección porque prevalece el interés público, como la información a que hace referencia el artículo 12 de la ley, tales como el nombre y sueldo de los servidores públicos. En este contexto, el tema que debe transparentarse es el sueldo que se entrega con recursos públicos a los trabajadores por el desempeño de sus funciones como contraprestación, no así, el destino que le den a su sueldo u otros datos que sólo interesan a sus titulares como los descuentos personales, ya que reflejan la forma en cómo gastan o invierten su salario, lo que tiene injerencia únicamente con la vida personal de los servidores públicos, por lo que este tipo de información en nada guarda relación con la transparencia y la rendición de cuentas.

Con base en lo anterior, resulta claro que el estado civil, domicilio particular, el número de cuenta bancaria y los descuentos y/o deducciones personales del Profesor Miguel Martínez Hernández y de la Profesora María del Rocío Sánchez García contenidos en sus comprobantes de percepciones y deducciones, y en sus nombramientos constituyen información de carácter confidencial susceptible de clasificarse.

Por lo esgrimido por el Servidor Público Habilitado de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, y razonamientos citados vertidos en la presente acta, en atención en lo estipulado por los artículos 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.4 y 4.5



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

de su Reglamento, se somete a consideración del Comité de Información de esta Dependencia, la clasificación de información con carácter de confidencial la información relativa a: Calificaciones finales con número y letra asentadas en el Certificado de la carrera de Profesor de Educación Primaria del Profesor Miguel Martínez Hernández, así como calificaciones y respuestas contenidas en los exámenes de los alumnos de la asignatura “Pensamiento numérico y algebraico” del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014 de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal número 1 de Toluca, Estado de México; Clave de ISSEMYM, Registro Federal de Causantes (RFC), Clave Única de Registro de la Población (CURP), Clave de Servidor Público, Deducciones, Número de cuenta Bancaria y Domicilio Particular, contenidos en los nombramientos y comprobantes de percepciones y deducciones del Profesor Miguel Martínez Hernández y de la Profesora María del Rocío Sánchez García. Y con carácter de reservada por nueve años la relativa a: los reactivos contenidos en el examen de la asignatura “Pensamiento Numérico Y Algebraico” del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014 de la Escuela Preparatoria Oficial anexa a la Normal número 1 de Toluca, Estado de México.

De lo anterior se determinó lo siguiente:

CI.EX.04.02/14. Con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I, 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se aprueba la clasificación como información confidencial a la relacionada a: Calificaciones finales con número y letra asentadas en el Certificado de la carrera de Profesor de Educación Primaria del Profesor Miguel Martínez Hernández, así como calificaciones y respuestas contenidas en los exámenes de los alumnos de la asignatura “Pensamiento numérico y algebraico” del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014 de la Escuela Preparatoria Oficial Anexa a la Normal número 1 de Toluca, Estado de México; Clave de ISSEMYM, Registro Federal de Causantes (RFC), Clave Única de Registro de la Población (CURP), Clave de Servidor Público, Deducciones, Número de cuenta Bancaria y Domicilio Particular, contenidos en los nombramientos y comprobantes de percepciones y deducciones del Profesor Miguel Martínez Hernández y de la Profesora María del Rocío Sánchez García, ya que darlos a conocer contravendría lo preceptuado en el artículo 25 fracción I de la Ley en comento, afectando la intimidad de dichas personas, toda vez que se trata de un dato personal que los hace identificables y que refiere información de su vida privada. Por otro lado, se aprueba la clasificación como información reservada por nueve años la relativa a: los reactivos contenidos en el examen



DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Medios de Acceso de la Ciudad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

de la asignatura "Pensamiento Numérico Y Algebraico" del primer semestre, grupo uno, turno vespertino, ciclo 2013-2014 de la Escuela Preparatoria Oficial anexa a la Normal número 1 de Toluca, Estado de México, pues el acceso a ellos generaría más perjuicio que beneficio. Por lo que, de conformidad con el artículo 30 fracción VII del ordenamiento en comento, emítase la resolución correspondiente, así mismo se instruye a la Unidad de Información para que de conformidad con los artículos 2 fracción XIV y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, elabore versiones públicas de los documentos enviados por los Servidores Públicos Habilitados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, en las cuales se protejan los Datos Personales; y en términos del artículo 35 fracción IV de la Ley de la materia, notifique de lo anterior al peticionario a través del SAIMEX en el plazo correspondiente.

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración y Presidente del Comité de Información preguntó al Pleno del Comité, si se tenía algún otro asunto que debiera abordarse y al no haberlo, se dio por concluida la Cuarta Sesión Extraordinaria 2014 del Comité de Información, a las 10:00 horas del mismo día, en la ciudad de Toluca, de Lerdo, Estado de México, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.


LIC. AURELIO ROBLES SANTOS
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



Subsistema No. 1011
Agencia de Soluciones de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

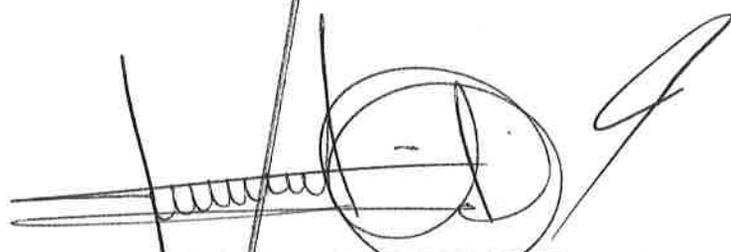


"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN
Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.P. JAVIER ENRÍQUEZ GARCÍA
CONTRALOR INTERNO
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



C. GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ACCESO

Esta hoja forma parte del acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2014 del Comité de Información de la Secretaría de Educación, llevada a cabo el ocho de abril del año dos mil catorce.



Certificado No. 1011
Atestado por Sistema de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN